AD41-236-15

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**. EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO POR LA C.P. **ALMA ISABEL RODRÍGUEZ,** REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA A LA **C. DANIA ANDRADE PELAYO** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. "EL CECUT" DECLARA:**

**I.1** QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45*, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

**1.2** QUE LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CECUT" Y SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL RPESENTE ACTO JURÍDICO, EN MÉRITO DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,825 VOLUMEN 665 DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EDUARDO AHUMADA ARRUTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

**I.3** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 41, FRACCION III DE LA L.A.A.S.S.P.

**I.4** QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 38401 "EXPOSICIONES" Y 33903 "SERVICIOS INTEGRALES" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**I.5** QUE EL ARQ. ARMANDO GARCIA ORSO, SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES FUNGIRA COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

**I.6** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

**I.7** QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION.

## DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA LA C. **DANIA ANDRADE PELAYO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION.
2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [redacted] ., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

## DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CECUT"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## 1. C L A U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

**"EL CECUT"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: EL SERVICIO DE ADECUACION DE SALA 1 PARA LA EXPOSICION **GRANDES MAESTROS DEL ARTE POPULAR MEXICANO**, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" **SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION DE SALA 1 DE EXPOSICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL** 5 **DE** OCUTBRE **DEL AÑO** 2015 **Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL** 16 **DE** OCTUBRE **DEL AÑO** 2015.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTEMPLA EL OCHO POR CIENTOP (8%) EN LA COTIZACIÓN POR CONCEPTO DE DOBLES JORNALES Y/O TRABAJOS EN FINES DE SEMANA, EL CUAL YA FUE CONSIDERADO EN EL IMPORTE MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON EL ART. 47 DE LA LAASSP, UN IMPORTE MÍNIMO DE **$ 216,107.01 PESOS** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 01/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE **$ 583,488.93 PESOS** (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) MÁS I.V.A. DANDO UN MONTO TOTAL NETO DE **$676,847.16 PESOS** (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, UNA VEZ REALIZADO CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE "EL CECUT" ENCOMIENDE A "EL PRESTADOR", PARA LO CUAL, ÉSTE ENTREGARÁ UNA FACTURA CORRESPONDIENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

### CUARTA.- PRECIO FIJO:

LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

### QUINTA.- FORMA DE PAGO:

**"EL CENTRO"** CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO SATISFACTORIAMENTE DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **30**

**2 – SEGUNDO PAGO.-** "EL CECUT" EFECTUARÁ REVISIONES PERIÓDICAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y EFECTUARÁ UN SEGUNDO PAGO POR EL IMPORTE DE **$ 80,756.80** PESOS (OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) MAS I.V.A., DANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE $ **93,677.89** (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**3 - TERCERO Y ÚLTIMO PAGO.-** "EL CECUT", AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, VERIFICARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A UN IMPORTE DE **$ 367,971.69** PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) MAS I.V.A. DANDO UN IMPORTE TOTAL NETO DE **$ 426,847.16** PESOS (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

## QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO:

CECUT

**"EL CENTRO"** CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO SATISFACTORIAMENTE DE **"EL CENTRO",** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL AREA DE CAJA DE **"EL CENTRO",** CON LA VALIDACION DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACION Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIONES DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCION DE PAGO QUE EFECTUE **"EL CENTRO"** A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (**TESOFE**) MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO".**
POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA (s) A REVISIÓN:

- DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACION BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL SOLICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN DE SOCIAL, RFC, DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASI COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NUMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DIGITOS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRESCCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS..

## SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16% DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA,

EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, EL CUAL SERÁ DE **$ 58,348.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V..

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA __ DE _____ DE 20___, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $_____.00 (_____PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES _____, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

**A)** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

**B)** ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

**C)** ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

**D)** LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

**E)** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------FIN DE TEXTO.---------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

**a)** A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL CECUT, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

**b)** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**c)** A NO HACER MAL USO DE LOS 3 CHIPS PARA ENTRADA Y SALIDA DEL ESTACIONAMIENTO, YA QUE SE LE OTORGAN PARA MEJORAMIENTO DE TALES SERVICIOS. LA C. DANIA ANDRADE SE COMPROMETE EN PAGAR EN LA CAJA PRINCIPAL DEL CENTRO UNO MONTO DE $130.00 PESOS (CIENTO TREINTA PESOS 00/100) DE DEPOSITO Y UN MONTO DE $243.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100) POR CADA TRES MESES DE USO POR CADA CHIP. ,

**d)** A TRABAJAR DOBLES JORNALES Y FINES DE SEMANA CONTEMPLADOS EN EL IMPORTE DE LA COTIZACIÓN Y CONSECUENTEMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

## OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"EL CECUT"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

## NOVENA.- MARCAS Y PATENTES

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

## DÉCIMA - PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **0.5%** POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. EN CASO QUE EL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS NO SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN SE SOLICITA PREVIAMENTE POR EL CECUT Y LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS

SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

## DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**"EL CECUT"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

## DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

**a)** QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

**b)** QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

**c)** SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**d)** POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**e)** POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**f)** POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

**g)** POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

**h)** POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

## DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS";** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O EN SU CASO, EL PRESTADOR DEBERA REINTEGRAR LA PARTE DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO.

**"EL CECUT"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

## DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

**"EL CECUT"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

## DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

**"EL CECUT"** EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

## DÉCIMA SEXTA.- PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO:

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO EN TANTO RESPONDA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:**

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

**DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:**

**"AMBAS PARTES"** CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:**

**"AMBAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN, DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.

| **"EL CECUT"** | **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** |
|---|---|
| **ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA**<br>**Subdirectora de Administración** | **DANIA ANDRADE PELAYO**<br>**Representante Legal** |

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| **ENRIQUE MORENO KEGEL**<br>**Gerente de Recursos Materiales** | **ARMANDO GARCÍA ORSO**<br>**Subdirector de Exposiciones** |

# ANEXO 1

# ANCUBA

Alta Creatividad en concretos

**22 Septiembre, 2015**

**Arq. Leobardo Garcia**
Museo del Cubo, Centro Cultural Tijuana

Dando repuesta a su preferencia por nuestros productos, a continuación le presentamos la cotización para trabajos de acondicionamiento de **sala No 1** del Museo del Cubo en el Centro Cultural Tijuana en la ciudad de Tijuana BC. Para la exposición " BANAMEX.Consta de los siguientes elementos:

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANT. | P.U. | COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rehabilitacion de muros exitentes a base de Ready-Mix (resanado y lijado muros completos). Incluye Material y Mano de Obra. | m2 | 2691 | $33.60 | $90,417.60 |
| 2 | Demolicion de muros de Tablarroca | m2 | 273.5 | $63.00 | $17,230.50 |
| 3 | Retiro de material fuera de instalaciones. | viaje | 3 | $1,465.00 | $4,395.00 |
| 4 | Elaboracion de muro lambrin a base de poste metalico 3 5/8" cal 25 forrado con triplay petatillo 1/2" de una altura de 1.20 a 2.44 m + hoja de carton de yeso 1/2" + linea de sombra en limites con el piso y+ resane de juntas con readymix, listos para recibir pintura (incluye material y Mano de Obra) | m2 | 330.58 | $405.00 | $133,884.90 |
| 5 | Elaboracion de muro a base de poste metalico 6" cal 20 forrado dos lados con triplay petatillo 1/2" de una altura de 1.20 a 2.44 m + hoja de carton de yeso 1/2" + linea de sombra en limites con el piso y+ resane de juntas con readymix, listos para recibir pintura (incluye material y Mano de Obra) | m2 | 23.8 | $632.00 | $15,041.60 |
| 7 | Suministro de pintura Berh o similar. Incluye material suficiente para aplicar 1 mano sellador + 2 manos pintura. | m2 | 1216.8 | $46.00 | $55,971.88 |
| 8 | Aplicacion de Pintura 1 mano de sellador + 2 manos pintura (incluye mano de obra y materiales consumibles). | m2 | 1216.8 | $31.50 | $38,328.57 |
| 9 | limpieza del area de trabajo durante y despues. | lote | 1 | $1,800.00 | $1,800.00 |
| 10 | Fabricacion de bases de tablarroca con poste 1 5/8" forradas cpn carton de yeso 1/2" listas para recbir pintura | m2 | 1 | $152,620.86 | $152,620.86 |
| 11 | Fabricacion de bases de madera NO. 20 MESA TEXTILES con barrote 2x4 y forradas con mdf 1/2" listas para recibir pintura. | pza | 1 | $22,935.62 | $22,935.62 |
| 12 | Fabrcacion de elemento no. 18 reboceros abase de barrote 2x4 y triplay MDF 1/2" | pza | 1 | $7,641.00 | $7,641.00 |
| | | | | **SUB-TOTAL** | **$540,267.53** |
| | | | | **sobrecosto** | |
| | | | | **8%** | **$43,221.40** |
| | | | | **I.V.A. 16%** | $93,358.23 |
| | | | | **TOTAL** | **$633,625.76** |

**NOTA ACLARATORIA:** en el caso de que se solicitaran trabajos de ultima hora en el que se requiera trabajar dobles jornales y/o fines de semanas completos se cargara un 8% del total de dicha obra.

**Sin más por el momento me despido de usted, en espera de su respuesta.**

**Atentamente**

**Danla Andrade Pelayo**

Via Montecasino no 1473, fracc. Real del Mar, Tijuana BC
Of. (664) 904 3145 - Mob. (664) 368 9258